

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a diez días del mes de Noviembre del año dos mil nueve entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde **Don Luis Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y en la otra, **Don VICTOR MANSILLA MANSILLA**, RUT N° 10.670.706-5, en adelante "**El Sonidista**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO : El Sonidista se obliga a prestar los servicios de:

- Amplificación e Iluminación profesional para la realización del XI Festival de la canción ranchera Primavera 2009 que se llevará a efecto los días 20 y 21 de Noviembre del 2009, en el cine Teatro de Cerro Sombrero.
- Amplificación e iluminación profesional en Peña Ranchera, evento que se realizará el día viernes 20 de Noviembre del presente año desde las 21:00 Hrs. en el Alero Primavera de Cerro Sombrero.
- Amplificación e iluminación profesional en fiesta de finalización del XI Festival de la canción Ranchera, evento el día sábado 21 de Noviembre del presente año desde las 21:00 Hrs. en el Alero Primavera de Cerro Sombrero.

SEGUNDO: El Sonidista para dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo anterior deberá contar con el equipamiento necesario para la realización de los eventos.

TERCERO: Para el buen término de la función pactada con **el Sonidista** se hace necesario la instalación de la amplificación en el cine teatro de Cerro Sombrero desde el martes 17 y hasta el domingo 22 de Noviembre del presente año.
La iluminación del espectáculo deberá ser instalada a más tardar durante la mañana del día jueves 19 de Noviembre.
En relación a la amplificación e iluminación de los demás eventos señalados en el Artículo 1ero. del presente contrato, esta deberá ser paralela e instalada según instrucciones generadas por el Alcalde u o coordinador del evento.

CUARTO: Al Profesional, por sus servicios se le cancelara la suma de \$ 1.500.000, (Un millón quinientos mil pesos), valor que incluye el 10% de retención legal, previa presentación de Boleta de prestación de servicios.

QUINTO: Al Profesional se le solicita a lo menos cuatro personas correctamente uniformadas las cuales realizaran las labores de apoyo a la función encomendada al profesional para el desarrollo del presente Contrato. La no realización de cualquiera de los servicios convenidos en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

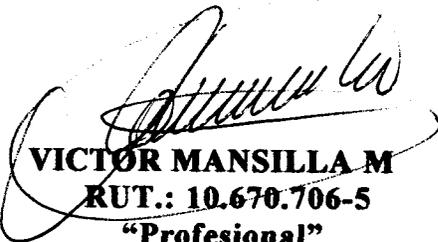
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XII REGION

SEXTO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

SEPTIMO: El Profesional se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el coordinador de los eventos.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su Domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera satisfacción.


VICTOR MANSILLA M
RUT.: 10.670.706-5
"Profesional"



LUIS RICARDO OLEA CELSI
RUT.: 4.733.943-K
Alcalde